



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual, se adiciona el artículo 72 TER; a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**; Promovida por integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la sexagésima tercera legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes que la Sexagésima Tercera Legislatura entregó a la Diputación Permanente que funge dentro del actual receso, misma que fue recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito realizar adecuaciones a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de proteger al turista y dar cumplimiento en el servicio ofrecido o pactado por el prestador de servicio turístico en el Estado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Nuestro Estado, por su ubicación geográfica se privilegia de su potencial turístico, sus playas, presas, cruces fronterizos, reservas territoriales, pueblos mágicos, su gastronomía y sobre todo, la calidez de su gente, nos convierte en un punto estratégico para fomentar y atraer a turistas tanto nacionales como extranjeros, además de contar con una gran infraestructura en hotelería, mismas que garantiza



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la calidad en los servicios turísticos, generando con esto una mayor afluencia de visitantes, contribuyendo al mismo tiempo una mayor derrama económica.

Además de lo anterior, en Tamaulipas la historia y la modernidad convergen formando un balance casi perfecto en el que se abre paso la cultura y la naturaleza brindándote la oportunidad de vivir inigualables experiencias en los bellos destinos turísticos con los que se cuentan, pues la enorme diversidad que caracteriza a Tamaulipas, le permite al paseante, un amplio panorama de opciones a elegir respecto al destino y tipo de aventura que desee experimentar.

Ahora bien, en fechas recientes, se registró la afluencia turística más importante de los últimos 10 años, al registrarse un incremento de poco más un 55 por ciento en el flujo de turistas a Tamaulipas, en relación con el año inmediato anterior, hecho que sin duda alguna, refleja la confianza de los visitantes producto de las estrategias de coordinación, promoción y seguridad del gobierno actual.

Aunado a lo anterior, debemos mencionar que recientemente en Tamaulipas se registró una cifra superior a los 3 millones, 200 mil turistas, durante el pasado periodo vacacional, dejando una derrama económica aproximada de los \$2,220,000.00 millones de pesos.

En ese sentido, la ocupación hotelera que se reportó en promedio en todo el Estado, supera el 9.31 por ciento, registrado en el mismo periodo del 2018, de igual manera acrecentando la demanda de todos aquellos servicios turísticos atractivos que ofrece cada destino.

De lo expuesto se advierte, sin lugar a dudas, que el turismo se ha convertido en uno de los más importantes detonantes para el impulso de la actividad económica, representando una de las mayores fuentes de ingreso de Tamaulipas, propiciando



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

así la generación de empleos y desarrollo comercial, impactando evidentemente y de manera positiva, la economía de las familias Tamaulipecas.

En otro orden de ideas y derivado de lo anterior, los turistas que visitan nuestro Estado, en algunas ocasiones se enfrentan a la problemática del incumplimiento sobre los servicios ofrecidos o pactados por el prestador de servicios turísticos, provocando en algunos casos el malestar y desaliento en los mismos.

Ante ello, debemos mencionar que los derechos y las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, están establecidos en la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de dar certeza y protección jurídica, dotando de elementos necesarios para llevar a cabo la exigibilidad de los servicios turísticos.

En este contexto, la presente acción legislativa, tiene por objeto realizar adecuaciones a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de **proteger al turista y dar cumplimiento en el servicio ofrecido o pactado por el prestador de servicio turístico en nuestro Estado.**

Bajo ese tenor, estamos convencidos **que con esta adecuación en la Ley, el turismo en nuestro Estado, estará protegido y por consecuencia se incrementara de manera significativa;** además de mejorar la economía local, contribuyendo al crecimiento del bienestar social de nuestro Estado.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Es de estimarse procedente la presente propuesta ya que se garantiza la seguridad del turista y genera confianza para su estancia en nuestro Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En inicio, tomando en cuenta los lineamientos legales que se vierten en la **Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**, que tiene por objeto:

- I. La planeación, promoción y programación de la actividad turística conforme a lo establecido en la Ley General de Turismo y el Plan Estatal de Desarrollo, impulsando la participación de los sectores público, social y privado;*
- II. Desarrollar programas que impulsen el turismo social;*
- III. Impulsar mecanismos que induzcan a la creación, desarrollo y protección de los recursos y atractivos turísticos de manera eficiente, procurando la preservación del equilibrio ecológico y a la vez salvaguarden y fortalezcan el patrimonio nacional, histórico y cultural de cada región del Estado, en los términos de la legislación de la materia;*
- IV. Estimular, promover y alentar la inversión privada y social, nacional o extranjera, como un medio para mejorar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes del territorio del Estado, buscando apoyar a la micro y pequeña empresa con interés en las actividades turísticas;*
- V. Establecer los mecanismos de coordinación y participación de las autoridades municipales que favorezcan el desarrollo del turismo y la desconcentración progresiva de los programas turísticos;*
- VI. Promover la celebración de Acuerdos y Convenios de Coordinación con Autoridades Federales, Estatales y Municipales para impulsar las actividades turísticas;*
- VII. Establecer las medidas necesarias para la aplicación y cumplimiento de esta Ley y demás ordenamientos legales de la materia;*
- VIII. Establecer los mecanismos que de manera eficiente orienten, protejan y auxilien al turista;*
- IX. Concertar programas que mejoren la calidad de los servicios turísticos e incrementen la productividad;*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- X. Desarrollar acciones que favorezcan la oferta turística y fomenten la afluencia del turismo nacional y extranjero hacia el Estado;*
- XI. Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos en el Estado; e*
- XII. Impulsar la modernización de la actividad turística local.*

Es de considerar de suma importancia la promoción y organización del turismo en nuestro estado; Siendo así que todas las actividades de carácter comercial son reguladas, empero el lugar del consumidor se salvaguarda con dichas normatividades para dar un mejor servicio y dejar una experiencia con la satisfacción debida.

Considero el crecimiento de turismo en los últimos años, han ido en crecimiento en este Estado, y se debe al acompañamiento de las autoridades, a través de los programas que uno de sus fines son precisamente mejorar la calidad en los servicios prestados.

Sin lugar a dudas, que el turismo se ha convertido en uno de los más importantes detonantes para el impulso de la actividad económica, representando una de las mayores fuentes de ingreso de Tamaulipas, propiciando así la generación de empleos y desarrollo comercial, impactando evidentemente y de manera positiva, la economía de las familias Tamaulipecas.

Los turistas que visitan nuestro Estado, en algunas ocasiones se enfrentan a la problemática del incumplimiento sobre los servicios ofrecidos o pactados por el prestador de servicios turísticos, provocando en algunos casos el malestar y desaliento en los mismos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que el único objetivo debe de ser proteger al turista y dar cumplimiento en el servicio ofrecido o pactado por el prestador de servicio turístico; ya que son los principales portadores de la máxima experiencia del turismo, consistentes en actividades de esparcimiento y recreación en nuestro Estado.

Ante ello, debemos mencionar que los derechos y las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, están establecidos en la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de dar certeza y protección jurídica, dotando de elementos necesarios para llevar a cabo la exigibilidad de los servicios turísticos.

Es de concluir, que la reforma propuesta en la presente iniciativa, es de considerarse procedente, ya que se optimizan los lineamientos que protegen al turismo y brindándole plena seguridad por parte del estado en cuanto a la calidad de servicios que se prestan y se adquieren; además de que se complementa a los artículos anteriores salvaguardando o dejando en salvedad los servicios que contrate o se le presten al turista, consumidor y cliente del nuestro estado.

En tal virtud, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 72 TER; A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el artículo 72 TER; a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 72 TER.

En caso de que el prestador del servicio turístico incumpla con uno de los servicios ofrecidos o pactados o con la totalidad de los mismos, tendrá la obligación de rembolsar, bonificar o compensar la suma correspondiente por el pago del servicio incumplido, o bien podrá prestar otro servicio de las mismas características o equivalencia al que hubiere incumplido, a elección del turista.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

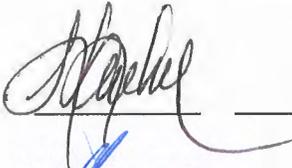
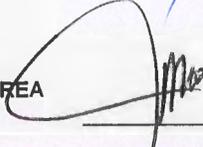
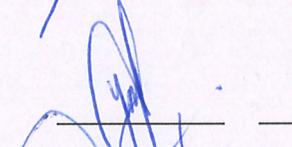
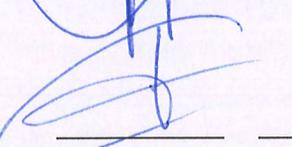
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE</p>		_____	_____
 <p>DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO</p>		_____	_____
 <p>DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO</p>		_____	_____
 <p>DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL</p>		_____	_____
 <p>DIP. COPITZI YESENIA HERNANDEZ GARCÍA VOCAL</p>		_____	_____
 <p>DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL</p>		_____	_____
 <p>DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL</p>		_____	_____